

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de ambas Diócesis saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

NOS EL OBISPO DE SALAMANCA,
ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE CIUDAD-RODRIGO, ETC.

A nuestro Venerable Cabildo Catedral, respetable Clero y muy amados fieles de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo, salud en nuestro S. J.

En 24 de Noviembre último con motivo de las Alocuciones pronunciadas por Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX en el Consistorio secreto de 29 de Octubre anterior, dirigimos al Clero y fieles de Nuestra Diócesis de Salamanca una exhortacion Pastoral excitándoles á redoblar sus fervorosas oraciones é implorar la misericordia Divina en favor de las apremiantes necesidades de la Iglesia y de su cabeza visible el Romano Pontífice. En ella llamabamos tambien la atencion de Nuestros Diocesanos hácia la escasez de recursos que sufre el Vicario de J. C. para sostener su altísima Dignidad y atender á las sagradas obligaciones que pesan sobre su solicitud Pastoral en beneficio de la Iglesia, excitándoles en su conse-

cuencia á contribuir con sus limosnas y voluntarios donativos á aliviar las necesidades de Nuestro comun Padre. Nuestras esperanzas no quedaron defraudadas. Apenas se recibió nuestra carta el Clero, con el celo que le distingue, y los fieles, con su docilidad acostumbrada, celebraron novenas, hicieron rogativas, frecuentaron los Sacramentos y acudieron presurosos á ofrecer y depositar sus limosnas y donativos para el Sumo Pontífice.

¿Podrémos esperar menos del Clero y fieles del Obispado de Ciudad-Rodrigo que recientemente se Nos ha encomendado en Administracion Apostólica? El juicio que durante Nuestra permanencia hemos formado de su religiosidad no Nos permite dudar de que obtendremos igual resultado que en la Diócesis de Salamanca. En esta persuasion Nos dirigimos hoy á Nuestros Diocesanos de Ciudad-Rodrigo reproduciendo algunas palabras de aquella Pastoral.

»Despues de haber perdido el Papa Pio IX la mayor parte de sus Estados, nadie ignora que solamente con la ayuda y las generosas oblaciones de los fieles de todo el Orbe Católico ha podido subvenir con grande estrechez á sus multiplicadas necesidades y atenciones de Soberano y Gefe supremo del catolicismo; ¿pero qué sucederia si tuviese que buscar un asilo fuera de Roma? Bien se deja comprender el estado precario á que quedaria reducido. Es pues urgente venir en su socorro y auxilio, proporcionando los hijos recursos á su buen Padre que sufre escasez, y egerciendo la caridad con el mas digno de los necesitados. No se nos oculta el estado de penuria que aflige á los pueblos, ni la falta de recursos de Nues-

tro Clero; pero no se trata de grandes sacrificios, sino de hacer que mientras subsistan las actuales circunstancias y la necesidad del Padre Santo, las limosnas y obla-ciones con que hayamos de contribuir á minorar sus amarguras sean fijas y generales, aunque exiguas, y todos puedan tomar parte en esta obra tan meritoria en presencia del Señor. No ignorais, amadísimos en Jesu-cristo, que en la estima de Dios nuestras limosnas tienen el valor del sacrificio que nos cuestan, y que cuando el Divino Maestro comparaba el pequeño óbolo de la pobre viuda con las cuantiosas ofrendas de los ricos al templo de Jerusalem *Esa es, dijo, la que mas ha dado*, haciendo de ella este magnífico elogio. Lo mismo os decimos á todos en su nombre. Sin distincion de clases ni condiciones prestad todos vuestro concurso al remedio de esta necesidad comun, porque á todos Nos afecta: contribuid con vuestro óbolo, siquiera sea insignificante, y el que sondea los corazones apreciará debidamente el valor de vuestra ofrenda, no por la cantidad, sino por el amor con que la hayais hecho y compensará con el céntuplo, segun tiene ofrecido, vuestro sacrificio.»

Acariciamos la esperanza de que esta exhortacion será escuchada por todos. Para facilitar su cumplimiento invitamos á Nuestro Clero y Diocesanos de Ciudad-Rodrigo, que se hallen en posibilidad, á que se suscriban mensualmente por una cuota, por módica que sea, y encargamos á Nuestros Párrocos que en cuatro dias solemnes del año, á saber: en los tres dias primeros de las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Pentecostés y en el dia de la Asuncion de Nuestra Señora, ó del Patron y

Titular del pueblo respectivo, asociados del Alcalde y algun otro feligrés, que no dudamos se prestarán á ello, hagan en el templo una colecta para las necesidades del Santo Padre, dándonos cuenta del resultado y remitiendo á Nuestra Secretaría ó á Nuestro Vicario general en Ciudad-Rodrigo su producto para enviarlo al representante de la Santa Sede en Madrid, como hemos hecho hasta aquí y haremos en lo sucesivo con el de las suscripciones y oblaciones particulares, que tambien se publicarán en el Boletin Eclesiástico.

Entre tanto os enviamos de lo mas íntimo de Nuestro corazon Nuestra bendicion pastoral en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo Amen.

Salamanca 10 de Julio de 1867.—ANASTASIO, *Obispo de Salamanca, Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, *Lic. Manuel Rivas, V.-Srio.*

Esta axhortacion pastoral se leerá en todas las Parroquias de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo al ofertorio de la Misa del primer dia festivo.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO
de los Obispos de Salamanca y Ciudad-Rodrigo.

Por Real orden de 18 de Junio, espedida por el Ministerio de la Gobernacion, se ha dispuesto que en consecuencia de lo poco satisfactorio que se presenta el estado sanitario de Europa, se considere vigente la Real orden de 8 de Setiembre de 1865, en virtud de la cual

se prohíbe la celebracion de exequias de cuerpo presente, hasta que el Gobierno crea conveniente autorizarlas.

Lo que se anuncia en el Boletín para inteligencia de los Sres. Párrocos, sin que por esto dejen de celebrarse los funerales en las parroquias. Salamanca 10 de Julio de 1867.—*Lic. Manuel Rivas, V. Srio.*

Real decreto resolviendo algunas dudas sobre provision de piezas Eclesiásticas.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Habiéndose suscitado dudas acerca de la inteligencia y aplicacion de varias disposiciones del último Concordato sobre provision de piezas eclesiásticas en las iglesias metropolitanas, sufragáneas y colegiales, conformándome con lo que en su razon, de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico y el parecer del consejo de Ministros, me ha propuesto el de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La alternativa establecida entre mi Real Corona y los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos queda interrumpida en la Sede vacante, en cuyo tiempo todas las provisiones me corresponden, continuando la alternativa en el nuevo Pontificado, según el estado en que habia quedado el día en que terminó el anterior.

Art. 2.º Se entiende por promocion el tránsito de una pieza inferior á otra de superior categoría ó consideracion canónica.

Art. 3.º Corresponde exclusivamente á mi Real Co-

rona la presentacion de los Abades, Presidentes de los Cabildos de las Iglesias colegiales y Curas propios á la vez de sus parroquias, prévio concurso especial y propuesta en terna del Diocesano.

Art. 4.º El concurso de oposicion se convocará por el mismo Diocesano con término al menos de 30 dias, y se celebrará en la capital de la Diócesis, haciéndose los ejercicios en el modo y forma que se practica para las prebendas de oficio de la Iglesia catedral, con asistencia de cinco Examinadores sinodales, designados por el Ordinario.

Art. 5.º Serán requisitos indispensables:

1.º Tener el grado mayor en Teología ó Cánones.

2.º Ser ó haber sido Canónigo en Iglesia catedral, de oficio en colegiata, ó Cura párroco por espacio de ocho años, de los cuales dos al menos en parroquia de ascenso.

Art. 6.º El Diocesano remitirá al Ministerio de Gracia y Justicia su propuesta en la forma que se practica en la provision de curatos.

Art. 7.º Las disposiciones precedentes se aplicarán única y exclusivamente en las vacantes que ocurran en las actuales colegiatas; y en las catedrales que por el Concordato se unen á otras Sillas, luego que esto tenga efecto.

Art. 8.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—
El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazóla.

Lista de los alumnos del Seminario Conciliar de Salamanca que han obtenido las notas de Meritissimus y Benemeritus en los exámenes ordinarios para la prueba del Curso académico de 1866 á 1867.

7.º Año de Sagrada Teología.

Internos	D. Alonso Santiago Garcia	Meritissimus.
	D. Benito Borrego Encinas	id.
	D. Ignacio Diaz Caneja	id.
Externos.	D. Juan Vicente Botejara	id.
	D. Saturnino Cabezon	id.
	D. Sebastian Aldalur	id.
	D. Eusebio Fernandez	id.
	D. Miguel Fernandez Serrano	id.
	D. Laureano Vicente Nieto	id.
	D. Lorenzo Temprano	id.
	D. Manuel Juarez Amor	id.
	D. Vicente Polanco Andrés	id.
	D. José Martin Bolao	Benemeritus.
	D. Bernabe Gonzalez Ramos	id.
	D. Miguel Gonzalez Moran	id.
	D. Pedro Herreros Lopez	id.

Año 6.º

Internos.	D. Eugenio Benigno Nether	Meritissimus.
	D. Quintin Octaviano Perdomo	id.
	D. Meliton Goñi y Unarriz	id.
	D. Teodoro Ovieta y Beitia	id.
Externos.	D. Agapito Suarez Conejo	id.
	D. Antonio Gonzalez Andrés	id.
	D. Juan Bautista Blazquez	id.
	D. Francisco Hidalgo Gullon	id.
	D. Pablo Sanchez Martin	Benemeritus.
	D. Francisco Gonzalez Sistiaga	id.

Año 5.º

Internos,	D. Baldomero Hernandez	Meritissimus.
------------------	------------------------	---------------



	D. Ruperto Chillon y Bermejo	id.
	D. Eugenio Martin Castellanos	id.
	D. Santiago Sevillano Sanchez	id.
	D. Higinio Blanco del Valle	id.
Externos.	D. Victoriano Mangas Prieto	id.
	D. Manuel Guinea y Baranda	id.
	D. Joaquin de Paz y Mateos	id.
	D. Francisco Garcia y Franco	id.
	D. Elias Ordoñez y Alvarez	Benemeritus.
	D. Vicente Calvo y Gonzalez	id.
	D. Juan Rubio y Enrique	id.
	D. Juan Domingo Uribarren	id.

SS. CANONES.

Año 3.º

Externos.	D. Marceliano Partearroyo Mesonero	Meritissimus.
	D. Lino Archanco y Ochoa	id.

Año 2.º

Externos.	D. José María Neira y Diez	Meritissimus.
	D. Joaquin Gonzalez Rodriguez	id.
	D. Cayetano Guinea y Baranda	id.
	D. Juan María Gonzalez Lopez	id.
	D. Francisco Arteaga Ortiz	Benemeritus.

Año 1.º

Externos.	D. Juan Antonio Hernandez y Hernandez	Meritissimus.
	D. Mariano Llorente Fernandez	id.
	D. Justo Zugarramundi y Velasco	id.
	D. Valentin Romo de la Mano	Benemeritus.

4.º año de S. Teologia.

Internos.	D. Gregorio Angulo Garcia	Meritissimus.
	D. Fabian Garcia Rodriguez	id.
	D. Manuel Escaja Dominguez	id.
	D. Julian Gonzalez Rodriguez	id.
	D. Santiago Rodriguez y Mateos	id.
	D. Ulpiano Salgado y Salgado	id.



	D. Domingo Dorado Morínigo	id.
	D. Ramon Luis Alvarez	id.
	D. Manuel Albarran Horcajo	id.
	D. Domingo Romeu Aguayo	id.
	D. José Barbero Rodriguez	Benemeritus.
	D. José Sanchez Vera	id.
Externos.	D. Pedro Garcia Repila	Meritissimus
	D. José Gonzalez Puerto	id.
	D. Juan Miranda Sanchez	id.
	D. Manuel Sanchez Gonzalez	id.
	D. Manuel Escudero Rodriguez	id.
	D. Perfecto Lopez Herbella	id.
	D. Manuel Ramos Ruano	Benemeritus.
	<i>Año 5.º</i>	
Internos.	D. Pablo Zaballos Martin	Meritissimus.
	D. Leonardo de la Rua Iglesias	id. } Ex æquo.
	D. Félix Aliste Montero	Meritissimus.
	D. Juan Antonio Ruano Martin	id.
	D. Manuel Garcia Salgado	id.
	D. José Calles Cristobal	id.
	D. Marcos Hernandez Ramos	id.
	D. Marceliano Sanchez Robles	id.
	D. Gabriel Morínigo Alonso	id.
	D. Luis Romo Blanco	id.
	D. Tomás Martil y Muñoz	id.
	D. Andrés Felipe Gomez	id.
	D. Delfin Sanchez y Perez	Benemeritus.
	D. Juan Francisco Sanchez Labajos	id.
Externos.	D. Gerónimo Hernandez y Hernandez	Meritissimus.
	D. Joaquin Sanchez Losada	id.
	D. Adolfo Sanchez Iglesias	id.
	D. Vicente Calles Juan	id.
	D. José Martin Toribio	id.
	D. José Mesonero Gutierrez	id.
	D. Felipe Rodriguez Garcia	id.

	D. Adrian Santos de Dios		id.
	D. Francisco Cuellar y Almeida		id.
	D. Sinforoso Nodal Dávila		id.
	D. Isidro Joaquin Garcia Alonso		id.
	D. José Lopez Garcia		id.
	D. Juan Vicente Sancho		id.
	D. Juan Sanchez Hernandez		id.
	D. Martino del Rio Martin		id.
	D. Pedro Eraña y Cejudo		id.
	D. Miguel Alfageme Alonso		Benemeritus.
	D. Pablo Jesus Corrales		id.
	D. Baldomero Reol Garcia		id.
	Año 2.º		
Internos.	D. Hilarion Montero Tapia	Meritissimus.	} Ex æquo.
	D. José Conrado Hernandez	id.	
	D. Gabriel Higuera Garcia		Meritissimus.
	D. Casto de la Rúa Ruiz		id.
	D. Pedro Hernandez Santiago		id.
	D. Juan Manuel Barreña		id.
	D. Carlos Escribano Garcia		id.
	D. Pedro Diaz Abin		id.
	D. Pascasio Sanchez		id.
	D. José Hernandez Pablos		id.
	D. Pedro Sanchez y Sanchez		id.
	D. Bonifacio Herrero Sanchez		id.
	D. Julian Gonzalez Diaz		id.
	D. Ignacio Queipo Hernandez		id.
	D. Enrique Sanz Gonzalez		id.
	D. Pedro Garcia Martin		id.
	D. Alejandro de Cora y Cora		id.
	D. Juan Fuentes y Sanchez		id.
	D. Francisco Lopez y Gonzalez		id.
	D. Francisco Conde Armenteros		Benemeritus.
	D. Matias Holgado y Mata		id.
	D. José Breton Martin		id.

Externos	D. Manuel Fraile Rodriguez	Meritissimus.
	D. Francisco Marcos Sastre	id.
	D. Vicente Toledano Laborda	id.
	D. Francisco Fonseca Mangas	id.
	D. Félix Pombero Gallego	id.
	D. Agustin del Pozo Bellido	Benemeritus.
	D. Luis de la Rúa Saez	id.
	D. Sabiniano Perez Castillo	id.
	D. Clemente Llorente Gonzalez	id.

Año 1.º

Internos	D. Juan Conde Martin	Meritissimus.
	D. Marcos Garcia Fernandez	id.
	D. Francisco Panadero Gascon	id.
	D. Pedro Martin Puerto	id.
	D. Tomás Romo Polo	id.
	D. José Salvador Recio	id.
	D. Casiano Sanchez Aires	id.
	D. Juan Risco Gonzalez	id.
	D. Rafael Carriquiri	Benemeritus.
	D. Felipe Roman Junquera	id.
	D. Pedro Quintero Madrid	id.
	D. Francisco Garcia de la Mano	id.

Externos.	D. Manuel Gomez Madrid	Meritissimus.
	D. Benigno Morales Arjona	id.
	D. Antonio Diez Gonzalez	id.
	D. Mariano Moreda Tiedra	id.
	D. Santiago Sesmiro Larrion	Benemeritus.
	D. Miguel Garcia Lopez.	id.
	D. Isidoro Maldonado Olmos	id.
	D. Pablo Lopez Santos	id.

S. TEOLOGIA.—CARRERA ABREVIADA

Año 2.º

Interno.	D. Feliciano Calvo Martín	Meritissimus.
Externos.	D. Miguel Hernandez y Hernandez	id.

D. Juan Francisco Polo Herrero. id.
D. Blas Marcos Muñoz Benemeritus.
Año 1.º
Externos. D. Juan Alonso Casanueva Meritissimus. } Ex æquo.
D. Pedro Sanchez Martin id. }
Se continuará.

LEY DE IMPRENTA

publicada por Real Decreto de 7 de Marzo de 1867.

(CONCLUSION.)

4.º Tratando de asuntos religiosos sin la autorizacion competente.

5.º Publicando un periódico sin haber cumplido las formalidades que esta ley exige.

6.º No publicando un periódico en el término debido las rectificaciones de que trata el párrafo 1.º de este artículo.

7.º Cuando se tratare de hacer ilusoria por cualquier medio la responsabilidad de las personas que verdaderamente incurrieren en ella, segun esta ley, por los delitos, cometidos por medio de la imprenta.

Art. 45. La responsabilidad de las faltas se exigirá de las mismas personas que la de los delitos.

Art. 46. La correccion de las faltas será impuesta á los responsables de ellas por el Gobernador, ó por el Alcalde, si la falta se cometiére en un pueblo que no sea capital de provincia. La correccion de las faltas comprendidas en los párrafos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del art. 44, consistirá en una multa de 20 á 400 escudos.

Cuando la multa fuere impuesta por un Alcalde y pasare de 50 escudos, el interesado podrá reclamar al Gobernador, cuyo fallo será inapelable.

Cuando la impusiere el Gobernador y pasare de 300, el interesado podrá reclamar al Ministro de la Gobernacion, y de su resolucion no habrá ulterior recurso.

En ámbos casos, la reclamacion habrá de hacerse dentro de los cuatro dias siguientes á la imposicion de la multa.

Art. 47. La accion de la Autoridad y la de los particulares contra las faltas, espirará á los quince dias de haberlas cometido.

Art. 48. El castigo de estas faltas no impedirá la persecucion de los delitos que contuviesen los impresos.

TÍTULO X.

DE LAS LITOGRAFIAS, GRABADOS Y CARTELES.

Art. 49. No podrán anunciarse, exhibirse, venderse ó publicarse dibujos, estampaciones litográficas, grabados, estampas, medallas, viñetas, emblemas ni otra alguna produccion de la misma índole, ya aparezcan solas, ó ya en el cuerpo de algun impreso, sin pasar dos ejemplares al Juez de primera instancia de imprenta; otros dos al Gobernador civil y otros dos al Fiscal, si el lugar en que se hubiere de publicar fuere capital de provincia; y si no fuere capital á la Autoridad local del pueblo en que se hubiere de hacer la publicacion.

Se exceptúan de esta disposicion los retratos, vistas de ciudades, paisajes y monumentos. Si alguna de estas clases de producciones contuviere detalles opuestos á la decencia, se castigará este delito como contrario á la moral pública, con arreglo al art. 28 de esta ley.

Art. 50. Ningun cartel manuscrito, impreso, litografiado ó reproducido bajo cualquier otra forma, podrá fijarse en los pajaros públicos sin prévio permiso del Gobernador de la provincia ó de la Autoridad local donde el Gobernador no resida, para lo cual se entregarán á estas con dos horas de antelacion dos ejemplares, y otros dos al Juez de primera instancia de imprenta ó al que hiciera sus veces.

Los escritos, grabados y los litografiados ó autografiados, quedarán sujetos á las disposiciones establecidas en esta ley para los impresos.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 51. Las disposiciones de esta ley no serán aplicables á los escritos oficiales de las autoridades. Estos quedarán sujetos á las que tratan de la responsabilidad de los empleados.

Tampoco se aplicarán á la *Gaceta de Madrid*, ni á los documentos que el Gobierno ó las Autoridades publiquen.

Art 52. Queda subsistente el prévio exámen de las obras dramáticas, novelas, hojas, sueltas, romances, canciones, trovas, motes ú otras publicaciones análogas, impresas ó manuscritas.

Cuando alguno de los citados escritos se refiriese á dogma ó moral cristiana, el Juez exigirá para permitir la publicacion la autorizacion eclesiástica.

Art. 53. El Ministro de la Gobernacion dictará los reglamentos que juzgare convenientes, relativos á la policia de los ramos de imprenta, librería, anuncios, venta y distribucion de impresos; y el de Gracia y Justicia, por lo que depende de su Ministerio, dará las órdenes que estimare necesarias para el mejor cumplimiento de esta ley.

Art 54. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á lo prescrito en la presente ley.
—*Luis Gonzalez Brabo*. Madrid 7 de Marzo de 1867.

Continúa la lista de los donativos hechos en esta diócesis de Salamanca á favor del Sumo Pontífice.

	Rs.	Cént.
<i>Suma anterior</i> . . .	172.338	42
D. Manuel Rodrigo, Ecónomo de Cabeza de Frantanos, por Abril.		20

El Párroco de Sta Elena de Ledesma, por Abril, Mayo y Junio.	60
El de Calbarrasa de Abajo, por Julio.	20
Colecta hecha en el mismo pueblo.	40
Un Presbitero de esta Diócesis, por Junio.	20
El Párroco de Hornillos.	20
El de Sto. Tomé de Rozados, por Junio.	12
D. Santiago Cobaleda de id., por id.	8
El Párroco de Tejares, por Mayo.	40
El de Parada de Arriba, por id.	40
El de Ahigal, por Abril.	8
El de S. Juan de Alba, por id.	14
El de S. Miguel de id., por id.	40
El de Terradillos, por id.	10
El de Monleon, por id.	8
El de Alberguería, por id.	8
El de Cantalpino, por id.	20
El Coadjutor de id., por id.	40
El Párroco de Gejuelo del Barro, por id.	40
El de Nava de Sotrobal, por id.	10
El Coadjutor de Revilla, por id.	5
El Párroco de Tala, por id.	40
El de Tamames, por id.	45
El de Yecla, por id.	30
El Coadjutor de id., por id.	4
El Párroco de Zarza de Pumareda, por id.	40
El de Sanchon de Robledo, por id.	10
El de Moscosa, por id.	40
El de Pedroso, por id.	10
El de Brincones, por id.	8
El de Villorueta, por id.	8
D. Andrés Tellez, por Mayo y Junio.	46
El Ilmo. Cabildo, por Mayo.	280
Los Señores Beneficiados, por id.	96
El Párroco de Cabeza de Diego Gómez.	20
El de Tabera de Abajo, por Mayo y Junio.	24
El Párroco de Morínigo, por Junio.	20
Colecta hecha en el mismo pueblo.	40
El Párroco de Topas, por Mayo y Junio.	16
El de Carbajosa de Armuña, por Febrero, Marzo y Abril.	24
El de Iñigo, por el 2.º semestre de este año.	30

El Párroco de Almenara, por Abril y Mayo.	30	
El de Campo de Ledesma, por id., id.	30	
D. Pedro Martin Cerezo, por Abril y Mayo.	8	
D. Manuel Rivas, por el 2.º semestre de este año.	24	
El Párroco de Cepeda, por Marzo y Abril.	20	
D. Santos Gonzalez, de id., por id., id.	4	
El Párroco de Pitiagua, por Julio, Agosto y Setiembre.	30	
El de Naharros de Matalayegua, por el 1.º semestre de este año.	60	
El Párroco de Aldearrodrigo.	20	
D. Nicolas Sevillano y demás suscritores de la Parroquia de San Benito de esta Ciudad, por Junio.	19	50
Colectas hechas en Monleras y su anejo Berganciano.	43	
El Ecónomo de id.	25	
El Párroco de Villares de Yeltes, por el 1.º semestre de 1867.	48	
Juana Catalina Guerra, de id., por id.	9	
Catalina Dominguez, parvula, de id.	3	
El Párroco de Villoruela por Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.	50	
Los dependientes del mismo, por id., id.	5	
El Párroco de Arapiles, por Abril y Mayo.	20	
Colecta hecha en el mismo pueblo.	6	
El Párroco de la Vidola, por Junio.	10	
Varios vecinos de la Vidola, por id.	10	
Varios vecinos de su anejo, de Villar de Ciervos, por id.	15	
D. Pedro Romero, por Julio.	16	
El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, por Julio y Agosto.	400	
El Párroco de Egeme, por Mayo.	16	
D. Tomás Prieto Romo, por id.	4	
D. Bernabé Gonzalez Ramos, por Julio.	6	
Un Presbítero de esta Ciudad.	10	

TOTAL. . 174.263 92

Se continuará

El Ilmo. Cabildo y Reneficiados de Ciudad-Rodrigo ofrecen para el Padre Santo 123 rs. y 80 céntimos mensuales.

ESTAB. TIP. DE D. TELESFORO OLIVA.